

Desde CCOO solicitamos la adecuación de la Ley 7/2011 a la normativa actual, como:

- Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado.
- Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección civil.
- Ley 31/95, de 8 Noviembre, de prevención de riesgos laborales.
- Todas aquellas normas que afecten a la Ley 7/2011.

Actualmente en la Ley 7/2011 artículo 8. Bomberos Voluntarios:

1.La Generalitat reconoce y fomenta la participación activa de la ciudadanía en las tareas de los servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, fomentando la incorporación de aquellas personas que desinteresadamente quieran colaborar en la estructura operativa como bomberos voluntarios, dependiendo funcionalmente y de forma jerarquizada de los servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las administraciones públicas, sin que en ningún caso resulte de dicha relación vínculo funcional o laboral alguno, no teniendo derecho a percibir retribución alguna por su servicio.

En la actualidad esta figura esta cubriendo operativamente de la mitad del área operativa del del Consorcio de Castellón y en algunas zonas del Consorcio de Valencia.

Por lo que consideramos que este artículo entra contradicción con la normativa anteriormente citada en varios aspectos:

- Según Ley 45/2015 art 4.2 la actividad voluntaria no podrá sustituir a las administraciones públicas en el desarrollo de sus funciones o en la prestación de los servicios públicos los que esta obligado por ley.
- Respecto a la denominación de este personal, también lo consideramos erróneo, ya que atendiendo a la Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado, que en su Título I art 3 define como voluntario a aquellos profesionales que se dedican a tareas solidarias.
- Según Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección civil, artículo 17.3 cuando sean requeridas organizaciones de voluntarios, su movilización y actuación estará subordinada a la de los servicios públicos.

Desde este sindicatos consideramos que:

- Se produce una clara usurpación de funciones, nadie entendería que se cubriera una zona del territorio con médicos no profesionales, lo mismo ocurriría con policías voluntarios.
- Se produce una precarización del servicio, ya que se realizan tareas por personal no profesional, que no cumple la Ley de Prevención de Riesgos Laborales al no tener una relación laboral.
- Una discriminación respecto a unos ciudadanos que reciben un servicio profesional y otros que no.

Por todo esto consideramos que debe tratarse esta cuestión en la próxima reunión de la Comisión o Gabinete Técnico para la modificación de la Ley 7/2011 y así conseguir un servicio público de calidad.

bomberspv@fsc.ccoo.es

twitter @BCcoopv